OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 395-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de Mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe N°00622-2024-OGRH-MPLC, de fecha 10 de Mayo de 2024; el Informe N°1740-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 06 de Mayo del 2024; el Informe Nº 1678-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 03 de Mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, textualmente refiere: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: *"La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación.5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitara a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; (...) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...)

Que, mediante Informe N°00622-2024-OGRH-MPLC, de fecha 10 de Mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente de evaluación de personal de inversión, concluyendo que la Postulante Arq. **MONICA JAHAIDA SERNAQUE SANTOYO** identificado con **DNI Nº 42084344** y con **CAP Nº 16259**, SI cumple los requisitos para ocupar el cargo de **RESIDENTE DE OBRA 1**, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N° 1740-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 06 de Mayo del 2024, del Gerente de Infraestructura; a solicitud del Subgerente (e) de Obras Públicas, mediante Informe Nº 1678-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 03 de Mayo del 2024;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la Arq. **MONICA JAHAIDA SERNAQUE SANTOYO** identificado con **DNI Nº42084344,** habilitado con **CAP Nº 16259**, como **RESIDENTE DE OBRA 1,** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CEMNTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";** de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato de la Arq. **MONICA JAHAIDA SERNAQUE SANTOYO**; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc/
INTERESADO
Alcaldia
GI
OGRH
OTIC
Archivo/JWLS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Ing. Julio Gilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105